

superficie, términos municipales, solicitante y domicilio.

Permiso de investigación n.º 1.256. «Melque». Sección C). 100 cuadrículas mineras. Nieva, Melque, Santa María la Real de Nieva, Juarros de Voltoya. Solicitante: De Diego y Arcones S.L., C/ José Zorrilla, n.º 103, 40002 Segovia.

Hace la designación siguiente:

Vértice P.P.	Longitud	Latitud
1	4º 28' 20"	41º 05' 00"
2	4º 26' 00"	41º 05' 00"
3	4º 26' 00"	41º 03' 40"
4	4º 25' 40"	41º 03' 40"
5	4º 25' 40"	41º 03' 00"
6	4º 24' 00"	41º 03' 00"
7	4º 24' 00"	41º 01' 40"
8	4º 27' 00"	41º 01' 40"
9	4º 27' 00"	41º 01' 20"
10	4º 27' 40"	41º 01' 20"
11	4º 27' 40"	41º 02' 20"
12	4º 28' 00"	41º 02' 20"
13	4º 28' 00"	41º 02' 40"
14	4º 30' 20"	41º 02' 40"
15	4º 30' 20"	41º 03' 00"
16	4º 29' 40"	41º 03' 00"
17	4º 29' 40"	41º 03' 20"
18	4º 28' 40"	41º 03' 20"
19	4º 28' 40"	41º 03' 40"
20	4º 28' 20"	41º 03' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende puedan presentar sus alegaciones dentro del plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación en el «B.O.C. y L.», de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 22/1973 de 21 de julio de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y 70.2 del Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería (B.O.E. núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Para cualquier aclaración o consulta referente a la solicitud admitida a trámite, los interesados podrán presentarse para consultar los expedientes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Plaza de la Merced, 12 (Segovia) dentro del periodo de alegaciones establecido.

Segovia, 15 de julio de 2003.—Sergio Gozalo de Mercado.—39.313.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Arona relativo a la ampliación del plazo de información pública del Documento de Revisión del Documento del Plan General de Arona.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de ampliar el plazo para la presentación de alegaciones/reclamaciones al Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Arona, por un mes sobre el plazo inicialmente concedido, computándose esta ampliación a partir del día 19 de agosto, si la publicación en el Boletín Oficial del Estado fuera con anterioridad a esta fecha. En caso de que se publicara el presente anuncio con posterioridad al día 19 de los corrientes, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a fin de que aquellas personas, Asociaciones o Corporaciones que se consideren interesadas, puedan examinar el correspondiente

expediente y documentación Técnica en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Arona (Tenerife), 4 de agosto de 2003.—Fdo: José A. González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona.—39.240.

Anuncio del Ayuntamiento de Villahermosa del Río sobre levantamiento actas previas a la ocupación del proyecto «Homologación Parcial y Plan Parcial del sector El Plano».

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 100, de 16 de agosto de 2003, aparece publicada la convocatoria a los afectados por las expropiaciones del proyecto «Homologación Parcial y Plan Parcial del sector El Plano» de Villahermosa del Río, para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Villahermosa del Río, 17 de agosto de 2003.—El Alcalde-Presidente, Luis Rubio Catalán.—39.980.

Anuncio del Organismo Autónomo Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid. Sobre subasta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 10 de junio de 1992 en el expediente de apremio seguido a la Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen, actualmente es titular Cintia Real, S.L., por título de compra venta. Dicha finca se vendió afectada por los embargos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen CIF: G-09232570 como deudor a la Hacienda municipal por débitos de Extinción de incendios período DIC-87 DIC-87; Acción Ejecución Sustitutoria período ABR-88 MAY 88; JUN-90 JUL-90; JUN-91 JUL-91; NOV-96 DIC-96; JUL-98 JUL-98; MAY-99 MAY-99; Multas de Urbanismo período FEB-88 MAR-88; AGO-88 AGO-88; NOV-88 DIC-88; NOV-89 DIC-89 ENE-90 DIC-90; MAR-91 ABR-91; Impuesto de bienes inmuebles ejercicios 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, Extinción de incendios período MAR-93 MAR-93; FEB-94 FEB-94, cuyo importe al día de la fecha en euros es de 1.705.122,68 de principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas.

El 23 de marzo de 2001 se sacaron a subasta mediante venta notarial las fincas propiedad de la Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen, entre las que se encuentra la aquí subastada, que se adjudicaron a la sociedad Cintia Real, S.L. Dicha finca se vendió afectada por los embargos que motivaron las anotaciones letras a) b) c) d) h) j) k), prorrogados respectivamente por las letras e) f) g) i) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, en el acta de adjudicación a Cintia Real, S.L. consta una condición resolutoria a favor de la Fundación Benéfico Docente Virgen del Carmen, San Luis y San José, en garantía del pago del precio aplazado de 1.298.186, 15 €. Según consta en la inscripción 1.ª de fecha 28 de enero de 2002, pagaderos en el plazo máximo de un año a partir del cumplimiento de la condición suspensiva, es decir, desde el 13 de marzo de 2002. Además dicha condición resolutoria se mantendrá vigente hasta que la parte compradora pague, libere o garantice, por cualquier medio, las cargas que gravan la finca embargada a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Por el Tesorero municipal se ha dictado con fecha 23 de julio de 2003 la siguiente:

«Providencia: Habiendo sido autorizada por esta Tesorería municipal el 22 de julio de 2003 la subasta del bien inmueble detallado en la diligencia de

embargo de fecha 10 de junio de 1992, propiedad en dicha fecha de la Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen, embargado en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 21 de octubre de 2003 a las 10 horas en la sede de la Recaudación Ejecutiva Municipal, calle de Raimundo Fernández Villaverde, n.º 32, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.»

Se fija como tipo para la subasta el siguiente: 1.071.506,23 €.

La subasta se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 148.2 del Reglamento General de Recaudación, desarrollado por el artículo 80 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Mesa de subasta estará compuesta por el Tesorero municipal, que será el Presidente, por el Interventor general, por el Recaudador municipal y por un funcionario que a tal efecto designe el Alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Secretario. Todos podrán ser sustituidos.

2.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describe.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: ninguna. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Por figurar el bien objeto de subasta en el Registro Público, los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad que figura aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

El título disponible podrá ser examinado por aquellos a quien interese hasta el último día hábil anterior al de la subasta en la Recaudación Ejecutiva Municipal, sita en la calle de Raimundo Fernández Villaverde n.º 32, de ésta ciudad de 10 a 13 horas de lunes a viernes.

Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta del inmueble si resulta enajenado serán por cuenta del adjudicatario.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Si el licitador fuese persona jurídica deberá acreditar su personalidad mediante la correspondiente documentación.

4.º Todo licitador, para ser tenido como tal, deberá constituir un depósito en metálico o cheque, bancario o conformado, nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de al menos un 20% del tipo de subasta de los lotes respecto de los que desee pujar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en Arcas municipales si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que se incurriría por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la publicación del anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro de la Recaudación Ejecutiva Municipal, debiendo incluirse en el sobre un cheque, bancario o conformado, nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid por el importe del depósito.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Ayuntamiento de Madrid. Recaudación Ejecutiva Municipal. Subasta del 21 de octubre de 2003 del bien inmueble referido al expediente de embargo seguido a la Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen».

Si las posturas en sobre cerrado no coinciden con el importe de un tramo, se considerarán formuladas por el importe del tramo inmediato inferior.

Asimismo, los licitadores deberán incluir en el sobre fotocopia verdadera de su documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, del documento que justifique la representación que ostenten y deberán manifestar por escrito que tienen capacidad de obrar con arreglo a derecho no existiendo impedimento o restricción alguna que les afecte, comprometiéndose, igualmente en el mismo documento, si resultasen rematantes, a entregar en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. A estos efectos, deberán especificar junto con sus datos identificativos la dirección, para poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta.

6.º El Presidente comunicará a los concurrentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito con indicación del lote o lotes a que afecten. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos.

Si hay ofertas en sobre cerrado, comenzará la puja la Mesa admitiendo posturas a partir de la segunda más alta de las presentadas por escrito, considerándose como segunda más alta la inmediatamente anterior a la de máxima cuantía.

Los tramos en esta subasta serán de 2000 € y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar, salvo que el empate pueda deshacerse de viva voz por algún firmante si concurre a la licitación y, convenientemente identificado, mejora la postura del sobre.

7.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda (principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento).

8.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, una vez finalizada esta, la Mesa de subasta podrá acordar cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, la realización de una segunda licitación sobre los lotes que no hayan sido adjudicados en la misma, cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera y, por el procedimiento que figura regulado en el párrafo 4.º del apartado 4.4. del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adju-

dicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

El tipo de la subasta en segunda licitación será de 803.629,67 € y los tramos serán de 2000 € y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En el trámite de adjudicación directa la Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones consideren necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Ayuntamiento de Madrid. Recaudación Ejecutiva Municipal. Subasta del bien inmueble referido al expediente de embargo seguido a la Fundación San José, San Luis y Virgen del Carmen. Adjudicación directa». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere la condición cuarta.

10.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del bien inmueble si no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

11.º El bien rematado será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de venta en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, siendo dichos gastos, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

12.º Se devolverán los depósitos a los licitadores no adjudicatarios. Los depósitos no retirados en el plazo de 10 días hábiles se ingresarán en Arcas municipales a disposición de los mismos.

Descripción del bien inmueble a enajenar

Urbana.—Casa en la calle Luna n.º 40. Superficie 969,77 m², Linda: Por la derecha entrando en ella, con dicha calle de Panadero; por la izquierda, con la calle de la Cruz Verde y por el testero, con las casas números 3 nuevo de la calle de Panaderos de la propiedad de Don Ildefonso Moya y con la número 4 de la calle de la Cruz Verde, perteneciente a Don Juan Arias. Inscrita en la actualidad a favor de Cintia Real, S.L., NIF: B-82949264 por título de compraventa, en el Registro de la Propiedad n.º 27 de Madrid, al tomo 102, folio 181, finca n.º 2.271, actualmente finca n.º 6.807, folio 1 del tomo 211 del archivo. 1.071.506,23 €.

Deudores con domicilio desconocido: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación, en el caso de deudores con domicilio desconocido, la notifi-

cación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso.

El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 10 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Se utilizará como base para el cálculo el importe del principal no satisfecho.

La cancelación del principal, recargo de apremio y costas originadas por el procedimiento, no exime al deudor del pago de los intereses de demora que procedan conforme a la legislación vigente.

No suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá si no se realiza el pago del débito, se consigna su importe o se garantiza éste en la forma establecida por la legislación vigente.

Recursos: Contra este acto podrá interponerse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Villa n.º 5), o en su defecto en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, 24 de julio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo Municipal. Fdo.: Marcelino J. Ferro Paraga.—39.574.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título universitario oficial.

Solicitado por D. David Meléndez Morales, natural de Madrid, nacido el día 23 de junio de 1975, con DNI 45458107X, la expedición de un duplicado por extravío de su título de Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad Biología Molecular y Celular, a fin de que por término de treinta días se puedan oír reclamaciones.

San Cristóbal de La Laguna, 5 de agosto de 2003.—La Secretaria General de la ULL, Fátima C. Flores Mendoza.—39.311.